

1
2
ESCRITURA NUMERO: 3949 03

**REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS DE DURAPOWER
CIA. LTDA**

CUANTIA INDETERMINADA

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.— En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparece el señor Boris Ordóñez Petroff, en su calidad de Presidente y representante legal de "DURAPOWER CIA. LTDA.", según el documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de reforma integral al estatuto social de "Durapower Cía. Ltda.", al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**— **OTORGANTE:** Otorga la presente escritura el señor Boris Ordóñez Petroff, en su calidad de Presidente y representante legal de "Durapower Cía. Ltda." y, además, autorizado expresamente a hacerlo en sesión de junta general, cumplida el veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, la misma que se agregará como documento habilitante.— **SEGUNDA.**— **ANTECEDENTES.**— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de

Cuenca bajo el número doscientos noventa y cinco, el diez y nueve de octubre del mismo año, se constituyó la sociedad mercantil "Durapower Cia. Ltda."- En reunión de la junta general cumplida el veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho se resolvió realizar una reforma integral de su estatuto social, conforme el texto que consta en la siguiente cláusula: TERCERA: Declaración.- Yo, Boris Ordóñez Petroff, Presidente y representante legal de "Durapower Cia. Ltda.", y por los derechos que represento, además de haber sido expresamente autorizado, declaro el texto que contiene la reforma integral del estatuto social de la mencionada sociedad mercantil, el cual dirá: "Artículo Primero.- Denominación, nacionalidad, duración y domicilio.- La Compañía que se constituye mediante este acto se denominará "DURAPOWER CIA. LTDA."- Su plazo de duración es de diez años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la junta general de socios.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- El domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador.- Artículo segundo.- Objeto social.- "DURAPOWER CIA. LTDA." se dedicará de manera especial a la importación de equipos de protección para aparatos eléctricos, así como de sistemas de computación, de fax, telefónicos y conexos, y, en general, de toda clase de equipos para oficina.- La Compañía para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio así como operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- Artículo Tercero.- Capital social.- El capital de la compañía es de veinte y

cinco millones de sucres, que estará representado por dos mil quinientas participaciones de diez mil sucres cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables.- **Artículo Cuarto.**- Certificados de aportación.- Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios.- La cesión o transferencia se realizará mediante escritura pública, en la forma que establece la Ley de Compañías.- **Artículo Quinto.**- De acordarse el aumento de capital social los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que deseen transferirlas.- **Artículo sexto.**- **Gobierno.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios, que es su máximo organismo, y administrada por un Presidente y un Gerente, de conformidad con las atribuciones conferidas.- **Artículo séptimo.**- "De la Junta General.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a este estatuto, obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión.- Las sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General, sin requerir

convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad, y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En las reuniones de junta general sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las reuniones de junta general serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para el efecto.- Las reuniones de junta general se cumplirán en base de la agenda previamente elaborada por el Presidente, quien las dirigirá, el Gerente actuará como Secretario; las resoluciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente.- A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, deberá serlo por escrito y tendrá el carácter de especial para cada sesión.- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente y en su falta, el socio que la junta elija.- Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **Artículo octavo.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente y Gerente de la Compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar Comisario de la Compañía y

determinar la forma en la que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción de capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este estatuto.- **Artículo noveno.**- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta, el socio que la Junta elija.- Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **Artículo décimo.**- Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en este estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos salvo el caso de destitución.- **Artículo Undécimo.**- Administración y representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la podrán ejercer individualmente o conjuntamente, tanto el Presidente como el Gerente. El Presidente y el Gerente serán elegidos por dos años.- Son atribuciones del Presidente convocar

a las sesiones de junta general, suscribir, conjuntamente con el Gerente, las actas correspondientes así como los certificados de aportación, presidir las sesiones de Junta General.- La administración de la sociedad la ejercerá el Gerente y el Presidente, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, pudiendo obligar a "Durapower Cia. Ltda.," en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de ésta, requiriendo autorización de la junta general únicamente para vender o gravar sus inmuebles.- **Artículo Duodécimo.-** De las utilidades y fondo de reserva.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se tomará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad, de dichas utilidades, un cinco por ciento para este objeto.- **Artículo Décimo tercero.-** Fiscalización.- Anualmente la Junta General designará a un comisario principal y un suplente que podrá ser socio o no, con derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, debiendo en general cumplir lo dispuesto en el Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.- **Artículo décimo cuarto.-** De la disolución y liquidación.- Esta compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías en lo relativo a su liquidación.- Hasta aquí el

texto que contiene la mencionada reforma integral del estatuto social de "Durapower Cia. Ltda."- Sírvase agregar usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Es de justicia.- f.) doctor Juan Tama Márquez.- Matrícula número seiscientos veinte y dos.- Hasta aquí la minuta inserta.- El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública juntamente con el contenido de acta para que surta los fines legales consiguientes.- ACTA DE JUNTA GENERAL DE "DURAPOWER CIA. LTDA." En la ciudad de Cuenca, el día martes veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez y ocho horas, en la sede social de "Durapower Cía. Ltda.", ubicada en la Calle "El Oro" número tres- cuarenta y cinco y Av. "Remigio Crespo", de esta ciudad, se reúnen los señores Robert Louis Capaldi, Boris Ordóñez Petroff y el doctor Juan Tama Márquez, este último en representación del señor Juan Lazo Nieto, conforme poder general otorgado por el prenombrado socio, ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, encontrándose así representado el ciento por ciento del capital social de la Compañía.- Preside la sesión el señor Ordóñez, actuando como secretario el señor Robert Louis Capaldi.- Se conoce el temario para el cual se convocó esta junta general, resolviéndose, en primer lugar, reformar el estatuto social a efecto de variar las atribuciones de Presidente y Gerente de manera que la administración sea ejercida por el Gerente y que la representación legal pueda ejercerla

indistintamente el Gerente o el Presidente, especificar el objeto social y enmendar algunos errores formales, en consecuencia se acuerda reformar íntegramente el estatuto social por uno que contenga las reformas señaladas, aprobándose el siguiente texto:

"Artículo Primero.- Denominación, nacionalidad, duración y domicilio.- La Compañía que se constituye mediante este acto se denominará "DURAPOWER CIA. LTDA."- Su plazo de duración es de diez años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la junta general de socios.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- El domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador.- **Artículo segundo.-** Objeto social.- "DURAPOWER CIA. LTDA." se dedicará de manera especial a la importación de equipos de protección para aparatos eléctricos, así como de sistemas de computación, de fax, telefónicos y conexos, y, en general, de toda clase de equipos para oficina.- La Compañía para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio así como operaciones mercantiles permitidas por la Ley.- **Artículo Tercero.-** Capital social.- El capital de la compañía es de veinte y cinco millones de sucres, que estará representado por dos mil quinientas participaciones de diez mil sucres cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables.- **Artículo Cuarto.-** Certificados de aportación.- Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada participación dará

derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios.- La cesión o transferencia se realizará mediante escritura pública, en la forma que establece la Ley de Compañías.- **Artículo Quinto.-** De acordarse el aumento de capital social los socios tendrá preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan transferirlas.- **Artículo sexto.-** Gobierno.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios, que es su máximo organismo, y administrada por un Presidente y un Gerente, de conformidad con las atribuciones conferidas.- **Artículo séptimo.-** "De la Junta General.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a este estatuto, obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión.- Las sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad, y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En las reuniones de junta general sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las

reuniones de junta general serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para el efecto.- Las reuniones de junta general se cumplirán en base de la agenda previamente elaborada por el Presidente, quien las dirigirá, el Gerente actuará como Secretario; las resoluciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente.- A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, deberá serlo por escrito y tendrá el carácter de especial para cada sesión.- Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente y en su falta, el socio que la junta elija.- Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.- Artículo octavo.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover Presidente y Gerente de la Compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar Comisario de la Compañía y determinar la forma en la que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción de capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes

sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este estatuto.- **Artículo noveno.-** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta, el socio que la Junta elija.- Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **Artículo décimo.-** Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en este estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos salvo el caso de destitución.- **Artículo Undécimo.-** Administración y representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía lo podrán ejercer individualmente o conjuntamente, tanto el Presidente como el Gerente. El Presidente y el Gerente serán elegidos por dos años.- Son atribuciones del Presidente convocar a las sesiones de junta general, suscribir, conjuntamente con el Gerente, las actas correspondientes así como los certificados de aportación, presidir las sesiones de Junta General.- La administración de la sociedad la ejercerá el Gerente y el Presidente, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, pudiendo obligar a "Durapower Cia. Ltda." en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de ésta,

requiriendo autorización de la junta general únicamente para vender o gravar sus inmuebles.- **Artículo Duodécimo.-** De las utilidades y fondo de reserva.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se tomará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad, de dichas utilidades, un cinco por ciento para este objeto.- **Artículo Décimo tercero.-** Fiscalización.- Anualmente la Junta General designará a un comisario principal y un suplente que podrá ser socio o no, con derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, debiendo en general cumplir lo dispuesto en el Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.- **Artículo décimo cuarto.-** De la disolución y liquidación.- Esta compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías en lo relativo a su liquidación.- Hasta aquí la reforma del estatuto social. Luego se procede a designar al señor Boris Ordóñez como Presidente, al señor Robert Louis Capaldi como Gerente y al Ingeniero comercial Gerardo Alvarez Alvarez como comisario de la compañía, disponiéndose que la administración le ofrezca las facilidades necesarias, a este último funcionario a fin de que pueda elaborar y presentar el informe que corresponde, acerca del balance de la Compañía, en un

plazo de quince días a partir de su recepción.- Acto seguido el actual Presidente, señor Boris Ordóñez, informa que el balance sólo se tendrá luego de treinta días, por razones de carácter administrativo que se encuentran superadas, resolviéndose, en consecuencia, concluir la presente junta general, luego de tratar el siguiente punto, para convocar una nueva reunión de junta general una vez que se disponga del balance así como el informe respectivo del señor Comisario. Pide, el señor Capaldi, que en la elaboración del balance se tenga presente y se cuantifiquen determinados aportes suyos, efectuados en especie, que no los quiere capitalizar sino mantener como un fondo de crédito en favor suyo.- Acto seguido se consiente en que el señor Robert Louis Capaldi proceda a la cesión de un mil doscientas veinte y tres de sus participaciones, en el capital social, en favor del señor Boris Ordóñez Petroff; el señor Juan Lazo Nieto, así mismo, transfiera su única participación en favor del señor Ordóñez, con lo cual, una vez que sean cumplidas las indicadas cesiones, la distribución del capital social quedaría así: el señor Robert Louis Capaldi retendría para sí un mil doscientas setenta y cinco participaciones, el señor Boris Ordóñez Petroff vendría a tener un mil doscientas veinte y cinco participaciones, y el señor Juan Lazo Nieto dejaría de integrar la sociedad. Finalmente se autoriza al Presidente de la Compañía, señor Boris Ordóñez, a otorgar la escritura pública, ante uno de los Notarios del cantón por la cual se reformaría integralmente el estatuto social.- Cumplido así con el temario de esta junta general se efectúa un receso para la elaboración de la presente acta y una vez concluida su redacción se reinstala la sesión, dándose lectura y aprobándose este

instrumento, que servirá como documento habilitante para el cumplimiento de los actos necesarios para la implementación de las resoluciones adoptadas.- Siendo las veinte horas, concluye la sesión.- Para constancia firman los socios asistentes en tres ejemplares de igual tenor y valor.- Se agrega, a este acta, el poder general mencionado.- f.) Boris Ordóñez, Robert Louis Capaldi, Juan Tama.- **DOCUMENTO HABILITANTE:** Cuenca, febrero diez y ocho de mil novecientos noventa y ocho.- Señor D. Boris Antonio Ordóñez Petroff., Presente.- De mis consideraciones, Hágole conocer, para los fines legales pertinentes que la Junta General de socios de "Durapower Cia. Ltda.," sociedad mercantil constituida mediante la celebración de un contrato de sociedad otorgado por los señores Robert Louis Capaldi, Boris Antonio Ordóñez y Juan Lazo Nieto, ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número doscientos noventa y cinco con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, reunido en esta ciudad, el día de hoy, ha resuelto reelegir a usted como Presidente de la Compañía y, consiguientemente, como su representante legal, judicial y extrajudicial, como lo dispone el Artículo doce del estatuto social, por un período de un año calendario, ejerciendo conforme nuestras normas la indicada representación en forma privativa, particular que me permito poner en su consideración por haber actuado como Secretario en la indicada reunión de junta general, en la cual, así mismo, se eligió al suscrito como Gerente.- Muy atentamente, f.) Robert Louis

Capaldi, Gerente, Secretario de la Junta General.- Yo, Boris Antonio Ordóñez Petroff, portador de la cédula de ciudadanía número 010205093-7, acepto la designación de Presidente y representante legal de "Durapower Cia Ltda.", por un período de un año calendario a partir de esta fecha.- Cuenca, febrero diez y ocho de mil novecientos noventa y ocho.- f.) Boris Antonio Ordóñez P.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número ciento veinte y nueve del Registro de Nombramientos.- Cuenca, diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.- f.) R. Auquilla.- Leído que les fue la presente escritura integramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) Boris Ordóñez CI 010205093-7 f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta cuarta copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29.



DOY FE: que al margen de la matriz de esta escritura, y en la de Constitución de la Compañía, de fecha 5 de septiembre de 1.995, he sentado razón de la Reforma de Estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 98-3-1-1-600, de 21 de diciembre de 1.998. Cuenca, 22 de enero de 1.999.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén B.

Notario 29.



Queda ins-

erita en esta fecha y bajo el N° 22 del REGISTRO MERCANTIL;
justamente con la Resolución N° 98-341-1-600; de la INDEPENDEN
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. Ha -
cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, VEIN
TICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EL RE-
GISTRADOR MERCANTIL.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

